

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 02221/INFOEM/IP/RR/2021, 02228/INFOEM/IP/RR/2021 02242/INFOEM/IP/RR/2021 acumulados, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Atlacomulco**, a la solicitud de acceso a la información pública 00054/ATLACOM/IP/2021, 00056/ATLACOM/IP/2021 y 00057/ATLACOM/IP/2021, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes de información.

En fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, se tuvieron por recibidas tres solicitudes de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Atlacomulco**, a las que se les asignó el número de expediente 00054/ATLACOM/IP/2021, 00056/ATLACOM/IP/2021 y 00057/ATLACOM/IP/2021, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

SOLICITUD	DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
00057/ATLACOM/IP/2021	Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	información: 1. Del ejercicio fiscal 2020, a cuánto asciende el gasto en la partida de servicios oficiales, que eventos se llevaron a cabo, y, en su caso, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo.
00056/ATLACOM/IP/2021	Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2019, a cuánto asciende el gasto en la partida de servicios oficiales, que eventos se llevaron a cabo, y, en su caso, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo.
00054/ATLACOM/IP/2021	Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información, ya que deseo conocer el soporte documental que compruebe lo siguiente: 1. Del ejercicio fiscal 2019, cuanto se gastó en transportación aérea, gastos de alimentación en territorio nacional, gastos de hospedaje en servidores públicos realizaron el gasto y el importe de cada uno de ellos. Incluyendo en su caso, el oficio de invitación, el oficio de comisión, el periodo en el que se realizó el gasto y la comprobación de haber asistido a la comisión, evento, etc.

No se anexaron documentos a la solicitud de información.

Modalidad de entrega a través del SAIMEX

II. Respuesta del Sujeto Obligado

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Atlacomulco, notificó al Particular, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta a las solicitudes de información número 00054/ATLACOM/IP/2021, 00056/ATLACOM/IP/2021 y 00057/ATLACOM/IP/2021, por medio de la remisión de los siguientes archivos:

SOLICITUD	Respuesta
00057/ATLACOM/IP/2021	TES_SOL57 Oficio de respuesta.pdf.- Con Oficio TMA/STE/168/04/2021 del Tesorero Municipal, donde refiere que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2020, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2020/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf
00056/ATLACOM/IP/2021	TES_SOL56 Oficio de respuesta.pdf.- Con Oficio TMA/STE/167/04/2021 del Tesorero Municipal, donde refiere que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2019, es

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf</p>
00054/ATLACOM/IP/2021	<p>TES_SOL54 Oficio de respuesta.pdf.- TES_SOL56 Oficio de respuesta.pdf.- Con Oficio TMA/STE/165/04/2021 del Tesorero Municipal, donde refiere que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2019, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf</p>

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

II. Interposición del Recurso de Revisión.

En fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Recursos de Revisión interpuestos por el Recurrente, en idéntico sentido, a saber:

SOLICITUDES **00054/ATLACOM/IP/2021,** **00056/ATLACOM/IP/2021** **y**
00057/ATLACOM/IP/2021

ACTO IMPUGNADO

“No se entregó la totalidad de la información solicitada” (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“No se entregó la totalidad de la información solicitada” (Sic)

El Particular no adjuntó archivos a la interposición del Recurso de Revisión.

IV.- Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto

a) Turno del Recurso de Revisión.

El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expediente **02221/INFOEM/IP/RR/2021** **02228/INFOEM/IP/RR/2021** y **02242/INFOEM/IP/RR/2021** a los medios de impugnación que nos ocupan, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

b) Admisión del Recurso de Revisión.

El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión interpuestos por el Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

En tal sentido el Sujeto Obligado rindió sus informes justificados el veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en donde **ratificó** todas las respuestas remitidas. Dichos informes fueron puestos a la vista del Recurrente en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, quien omitió realizar manifestación alguna.

c) Acumulación del Recurso de Revisión.

El seis de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto, decretó la acumulación de los Recursos de Revisión 02228/INFOEM/IP/RR/2021 y 02242/INFOEM/IP/RR/2021 al diverso 02221/INFOEM/IP/RR/2021, por ser éste último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta ponencia, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

d) Ampliación del plazo para resolver.

El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

México y Municipios, se acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes, el mismo día, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

e) Cierre de instrucción.

El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

De las constancias que forman parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar su procedencia.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualizan las causales de procedencia del recurso de revisión señalada en el artículo 179, fracción V, de la Ley en cita, pues la parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

En ese orden de ideas, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el Recurrente se inconformó por la respuesta incompleta a su solicitud de

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

información, por lo que se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción V de la Ley en cita, pues del análisis a los argumentos vertidos por la Recurrente en su Recurso de Revisión se advierte que se inconformó con – No se entregó la totalidad de la información solicitada-.

Lo anterior se desprende de las documentales que obran en el expediente electrónico del Recurso de Revisión que nos ocupa, consistentes en: la solicitud de acceso a la información, la respuesta del Sujeto Obligado y el escrito recursal; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, que en la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan. Describiendo más adelante cada supuesto.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, al establecer que toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12 que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

El artículo 18, que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Tal y como se desprende de la solicitud de información pública, el Particular requirió al Ayuntamiento de Atlacomulco, la siguiente información:

1.- De los ejercicios fiscales 2019 y 2020,

- El gasto en la partida de servicios oficiales.
- Eventos se llevaron a cabo.
- A quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo.

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

2.- En el ejercicio fiscal 2019:

- Cuánto se gastó en transportación aérea, gastos de alimentación en territorio nacional, gastos de hospedaje en territorio nacional, viáticos en el extranjero,
- Qué servidores públicos realizaron el gasto y el importe de cada uno de ellos.
- Los oficios de invitación y de comisión.
- El periodo en el que se realizó el gasto.
- La comprobación de haber asistido a la comisión o evento.

En ese orden de ideas, es menester clarificar si el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones para haber generado o poseer dicha información dentro de sus archivos, de acuerdo con lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. a III. ...

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. a XXII. ..."

Bando Municipal Atlacomulco 2019- 2021

Artículo 72. Para el logro de sus fines, los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades de manera planeada, programada y con base en la legislación correspondiente, en las políticas públicas, la jerarquización y las restricciones que establezca el Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, integrándose

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

con las Direcciones, Departamentos, Coordinaciones, Oficialías, Áreas y Unidades Administrativas necesarias, conforme a sus recursos presupuestales.

1 a 2. ...

3. Tesorería Municipal.

3.1. Subtesorería de Ingresos.

3.1.1. Coordinación de Créditos Fiscales.

3.2. Subtesorería de Egresos, Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública.

3.2.1. Coordinación de Programas Especiales.

4 a 16. ...”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Capítulo II

De las Obligaciones de Transparencia Comunes

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. a VIII. ...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X a XXVIII. ...

XXIX. La información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener, por los menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2) Los nombres de los participantes o invitados;

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- 3) *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 - 4) *El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 5) *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 - 6) *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 - 7) *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
 - 8) *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9) *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
 - 10) *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
 - 11) *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
 - 12) *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
 - 13) *El convenio de terminación; y*
 - 14) *El finiquito.*
- b) De las adjudicaciones directas:*
- 1) *La propuesta enviada por el participante;*
 - 2) *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 3) *La autorización del ejercicio de la opción;*
 - 4) *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y sus montos;*
 - 5) *El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada;*
 - 6) *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 7) *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
 - 8) *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9) *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
 - 10) *El convenio de terminación; y*

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

11) El finiquito.

XXX a LII. ..."

Una vez que ha quedado clara la relación entre la información solicitada y las diversas atribuciones que los antes citados dispositivos legales le confieren al Ayuntamiento de Atlacomulco, se realizará el análisis de los agravios hechos valer por la ahora Recurrente, respecto a la respuesta proporcionada, para determinar si la misma fue correcta o, en efecto se lesionó el derecho de acceso a la información del Particular.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que los objetivos de la Ley de la materia, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el principio de máxima publicidad el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo precisado, los Sujetos obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- La respuesta a los requerimientos informativos, deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de esta. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por la solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que la solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

En este sentido, con el objetivo de generar un estudio claro de las actuaciones, a continuación, se inserta una Tabla de relación, en la que se pueden observar de manera clara, la respuesta que recayó a la solicitud, así como la inconformidad expuesta por el Recurrente.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
1.- De los ejercicios fiscales 2019 y 2020		
1.-El gasto en la partida de servicios oficiales.	Se remitió a una liga electrónica.	
2.-Eventos se llevaron a cabo.		

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

3.- A quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo.		El Particular se inconforma por que no se entregó la totalidad de la información solicitada
Del ejercicio fiscal 2019:		
4.- Gastos Transportación aérea; Alimentación en territorio nacional; Hospedaje en territorio nacional, y; Viáticos en el extranjero.	Se remitió a una liga electrónica.	
5. Qué servidores públicos realizaron el gasto y el importe de cada uno de ellos.		
6.- El oficio de invitación.		
7.- El oficio de comisión.		
8.- El periodo en el que se realizó el gasto.		
9.- La comprobación de haber asistido a la comisión, evento, etc.		

Ahora bien, con base en el cuadro anterior, se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó su respuesta con la que pretende dar por atendido el requerimiento informativo. En tal sentido es necesario realizar el análisis de la misma con el fin de determinar si con lo proporcionado, en respuesta y el Informe Justificado, se dio por satisfecho el derecho de acceso a la información del Recurrente.

- a) En relación con la información solicitada en los puntos 1 a 3, se requirió para los ejercicios 2019 y 2020, el gasto en la partida de servicios oficiales, eventos se llevaron a cabo y a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones, a lo cual con oficios TMA/STE/167/04/2021 y TMA/STE/168/2021 el Tesorero municipal, comunicó que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, es información

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento. Tal y como se aprecia en los oficios siguientes:



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Acti
Ve a
Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio No. TMA/STE/167/04/2021

Asunto: Respuesta a solicitud de información 00056/ATLACOM/IP/2021

Atlacomulco, Estado de México; 6 de abril de 2021.

AIR

LIC. AIDA SANCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO,
ESTADO DE MÉXICO,
PRESENTE:

En atención a su oficio número PM/UT/149/2021 de fecha 12 de marzo del año en curso, me permito dar respuesta a la solicitud 0056/ATLACOM/IP/2021, a través de la cual solicitan:

"Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2019, a cuánto asciende el gasto en la partida de servicios oficiales, que eventos se llevaron a cabo, y, en su caso, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo." (Sic.)

En cumplimiento a los artículos 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información que obra en los archivos de la Tesorería Municipal; se emite respuesta del siguiente punto de la solicitud:

1. Del ejercicio fiscal 2019, a cuánto asciende el gasto en la partida de servicios oficiales, que eventos se llevaron a cabo, y, en su caso, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo.

Respuesta: Se hace del conocimiento del ciudadano que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2019, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link:

[http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Ejercicio%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20\(Capitulo%20y%20Concepto\).pdf](http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Ejercicio%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf)

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

MTRO. ANTONIO PABLA VILLANUEVA
TESORERO MUNICIPAL

JMECV/smm



Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco de Fabela, México. C.P. 50450, Tel/Fax: (712) 122 0333, 122 0200

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Ac
Ve
Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio No. TMA/STE/168/04/2021

Asunto: Respuesta a solicitud de información 00057/ATLACOM/IP/2021

Atlacomulco, Estado de México; 6 de abril de 2021.

AIR
LIC. AIDA SANCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO,
ESTADO DE MEXICO,
PRESENTE:

En atención a su oficio número PM/UT/158/2021 de fecha 12 de marzo del año en curso, me permito dar respuesta a la solicitud 0057/ATLACOM/IP/2021, a través de la cual solicitan:

"Deseo se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que pudieran contar con la siguiente información: 1. Del ejercicio fiscal 2020, a cuánto asciende el gasto en la partida de servicios oficiales, que eventos se llevaron a cabo, y, en su caso, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo." (Sic.)

En cumplimiento a los artículos 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información que obra en los archivos de la Tesorería Municipal; se emite respuesta del siguiente punto de la solicitud:

1. Del ejercicio fiscal 2020, a cuánto asciende el gasto en la partida de servicios oficiales, que eventos se llevaron a cabo, y, en su caso, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo.

Respuesta: Se hace del conocimiento del ciudadano que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2020, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link:

[http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2020/Cuarto%20Trimestre/TITULO%20IV/INFORMACION%20PRESUPUESTAL/Estado%20Anal%20C3%ADtico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20gasto%20\(Capitulo%20y%20Concepto\).pdf](http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCG/ayuntamiento/2020/Cuarto%20Trimestre/TITULO%20IV/INFORMACION%20PRESUPUESTAL/Estado%20Anal%20C3%ADtico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf)

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

JMECV/smm

ATENTAMENTE
MTRO. ANTONIO FABILA VILLANUEVA
TESORERO MUNICIPAL

PRÉSIDENTIA MUNICIPAL
ATLACOMULCO, MÉX.
09 ABR 2021
11:06 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Razón de lo anterior este Instituto procedió a realizar la consulta a las direcciones electrónicas proporcionadas por el Sujeto Obligado, de lo que se aprecia que remiten a la siguiente información:

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)

ATLACOMULCO 0024 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	EGRESOS					
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUB EJERCICIO
	1	2	3=1+2	4	5	6=1+5
SERVICIOS PERSONALES	230,023,941.51	-100.00	230,023,841.51	226,530,289.22	226,119,936.52	3,153,552.29
RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	144,084,575.75	1,208,219.91	145,292,795.67	144,242,595.67	144,203,603.91	1,050,000.00
RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,425,052.56	28,937.58	1,453,990.14	1,453,990.14	1,453,990.14	0.00
RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	46,199,831.03	2,346,265.82	48,546,226.85	46,912,516.93	46,906,086.52	1,633,709.92
BENEFICIO SOCIAL	30,665,274.16	-1,303,831.05	29,361,443.11	28,851,600.74	28,186,670.21	509,842.37
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,949,208.00	-1,579,622.26	5,369,585.74	5,369,585.74	5,369,585.74	0.00
PROVISIONES	700,000.00	-700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	34,608,860.94	0.00	34,608,860.94	34,546,422.09	34,544,341.84	62,438.85
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,585,742.25	-864,378.65	1,701,363.60	1,701,363.60	1,701,363.60	0.00
ALIMENTOS Y VITUALES	11,000.00	2,418.09	12,418.09	12,418.09	12,418.09	0.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00	4,976.84	4,976.84	4,976.84	4,976.84	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,321,791.79	-13,093.62	1,308,698.17	1,308,698.17	1,307,883.73	0.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	50,869.60	110,033.29	160,902.89	160,902.89	160,902.89	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,980,235.66	-1,144,915.87	12,835,319.79	12,773,883.78	12,773,883.78	0.00
VESTIMENTA, BLANCOS, PRENGAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,344,200.00	1,378,279.31	2,722,479.31	2,722,479.31	2,722,479.31	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA MEDICACION	98,332.76	401,384.15	499,716.91	499,716.91	499,716.91	0.00
HERMAMENTALES, REFRACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,216,598.88	145,296.40	5,361,895.34	5,361,895.34	5,360,719.34	1,002.84
SERVICIOS GENERALES	67,411,016.25	1,483.06	67,412,499.31	66,045,986.62	66,044,671.62	11,346,503.69
SERVICIOS BASICOS	27,793,666.54	-3,845,712.01	23,947,954.53	23,190,743.50	23,190,743.50	797,213.03
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,979,880.76	-2,170,406.94	3,809,474.72	3,809,474.72	3,809,474.72	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,428,633.13	2,983,068.84	8,011,701.97	8,011,701.97	8,011,701.97	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y CERCANIAS	1,319,352.04	914,014.13	2,233,366.37	2,233,366.37	2,233,366.37	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	843,402.00	-2,158,279.19	1,001,881.19	1,001,881.19	1,001,881.19	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,095,500.00	-433,859.99	621,640.01	621,640.01	621,640.01	0.00
SERVICIOS DE TRABAJO Y VIATICO	215,227.00	278,785.15	494,012.15	494,012.15	494,012.15	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	6,476,964.58	4,048,068.07	10,519,032.63	9,269,032.63	9,269,032.63	1,250,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,305,588.02	-3,530,754.28	14,774,833.74	8,435,343.08	9,435,343.08	5,339,250.66
TRANSFERENCIAS INTERNO Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	34,255,738.70	11,554,666.97	45,810,405.67	40,813,291.60	40,813,291.60	4,997,314.07
AYUDAS SOCIALES	5,201,852.00	-1,558,755.77	3,643,096.23	3,643,096.23	3,610,306.23	0.00
PENSIONES Y ABONOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FOMENTO, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES E INTANGIBLES	11,674,314.28	13,330,949.62	25,005,263.90	24,640,353.87	24,640,353.87	464,910.03
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,741,574.41	2,109,271.55	3,850,845.96	3,850,845.96	3,850,845.96	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	74,630.82	280,938.89	355,569.71	336,069.71	336,069.71	0.00

OSFAMILIADOS

FECHA DE ELABORACION: 03/02/2020 Hoja: 1 de 9

RE

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ATLACOMULCO 0024 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	1 APROBADO	2 AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	3=(1+2) MODIFICADO	4 DEVENGADO	5 PAGADO	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	8,880,456.25	-5,292,948.22	3,587,508.03	3,141,300.00	3,141,300.00	452,208.03
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	1,218,086.00	1,218,086.00	1,203,384.00	1,203,384.00	12,702.00
MANTENIMIENTO, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	718,852.80	117,581.40	836,234.20	836,234.20	836,234.20	0.00
ACTIVOS BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	14,844,820.00	14,844,820.00	14,844,820.00	14,844,820.00	0.00
INVERSION PUBLICA	253,000.00	75,400.00	328,400.00	328,400.00	328,400.00	0.00
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	66,123,697.47	30,654,616.78	96,778,313.23	96,005,587.69	96,005,587.70	772,725.54
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	66,123,697.47	-8,696,374.77	57,427,322.70	56,654,597.16	56,654,597.16	772,725.54
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	38,350,990.53	38,350,990.53	38,350,990.53	38,350,990.54	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRA DE TITULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCESION DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ERROGACIONES ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	36,831,823.80	-34,825,448.34	12,006,475.46	3,425,063.57	3,425,063.57	8,181,411.89
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	20,938,886.17	-13,971,082.71	6,967,803.46	786,432.80	786,432.80	6,201,072.66
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	11,539,809.24	-8,588,112.42	1,951,696.82	1,032,106.11	1,032,106.11	919,590.71
IMPUESTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	300,000.00	-194,954.73	105,045.27	105,045.27	105,045.27	0.00
AFORTA FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADICIONES DE LIBRACION FISCALES ANTERIORES (AJEPAL)	3,883,518.39	-271,288.48	3,582,229.91	1,521,481.39	1,521,481.38	2,060,748.52
TOTAL DEL GASTO	475,931,344.98	29,867,611.30	505,869,956.25	475,870,999.89	475,102,952.78	30,818,856.36

CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	1 APROBADO	2 AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	3=(1+2) MODIFICADO	4 DEVENGADO	5 PAGADO	
SERVICIOS PERSONALES	243,772,402.39	-539,334.04	243,233,068.35	241,047,206.27	240,961,666.60	2,185,862.08
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	156,003,883.73	-1,854,503.08	154,139,320.65	151,953,458.57	151,870,281.40	2,185,862.08
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,012,351.20	-66,109.75	946,241.45	946,241.45	946,241.45	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	50,558,951.14	-1,623,341.83	48,935,609.31	48,935,609.31	48,935,609.31	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	31,734,248.32	3,106,618.28	34,840,866.60	34,840,866.60	34,840,866.60	0.00
OTRA PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,462,968.00	-91,937.65	4,371,030.34	4,371,030.34	4,371,030.34	0.00
PREVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	27,567,465.40	-4,888,681.62	22,678,783.78	21,787,428.51	21,787,428.51	1,091,355.27
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALE	2,102,145.00	-699,083.27	1,403,061.73	1,403,061.73	1,403,061.73	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	21,000.00	-16,183.56	4,816.44	4,816.44	4,816.44	0.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	15,000.00	-10,766.09	4,233.91	4,233.91	4,233.91	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,763,950.00	-258,374.03	1,505,575.97	1,484,371.97	1,484,371.97	21,204.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	63,250.00	65,578.18	128,828.18	128,828.18	128,828.18	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,159,292.40	-80,841.73	12,078,450.67	12,078,450.67	12,078,450.67	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	4,822,848.00	-2,088,459.23	2,734,388.77	1,795,067.59	1,795,067.59	938,321.18
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	127,800.00	-92,648.52	35,151.48	35,151.48	35,151.48	0.00
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,492,180.00	-1,508,103.37	4,984,076.63	4,853,246.54	4,853,246.54	130,830.09
SERVICIOS GENERALES	53,369,858.05	934,482.59	54,304,340.64	46,402,759.40	46,373,226.40	7,901,581.24
SERVICIOS BASICOS	23,831,073.13	3,868,109.62	27,729,182.75	22,538,219.73	22,538,219.73	5,190,963.02
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,776,883.52	158,896.41	4,935,749.93	4,935,749.93	4,935,749.93	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,090,379.40	-1,602,690.94	3,487,688.46	3,416,303.79	3,416,303.79	71,384.67
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,966,900.00	125,906.94	2,092,806.94	2,092,806.94	2,092,806.94	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	778,050.00	180,589.04	958,649.04	956,647.24	956,647.24	2,001.80
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	730,800.00	-318,248.60	412,551.40	412,551.40	412,551.40	0.00
SERVICIOS DE TRABAJO Y VIATICOS	319,160.00	-117,402.00	201,758.00	201,758.00	201,758.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	8,764,440.00	-3,597,110.16	5,167,329.84	2,530,237.29	2,530,237.29	2,637,092.55
OTROS SERVICIOS GENERALES	7,112,462.00	2,208,452.28	9,318,924.28	9,318,785.08	8,289,252.08	138.20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,808,500.00	1,089,823.95	47,898,323.95	46,063,940.39	46,063,940.39	1,834,383.56
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	41,297,500.00	899,638.19	42,197,138.19	41,187,928.19	41,187,928.19	1,009,210.00
AYUDAS SOCIALES	5,511,000.00	190,185.76	5,701,185.76	4,876,012.20	4,876,012.20	825,173.56
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INTANGIBLES E INTANGIBLES	18,252,346.64	23,017,902.46	41,270,249.10	39,973,285.11	39,973,285.11	1,296,963.99
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,288,553.68	895,185.04	2,183,738.72	2,183,738.72	2,183,738.72	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	195,238.27	195,238.27	195,238.27	195,238.27	0.00

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)

ATLACOMULCO 0024 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO 8=(3-4)
	1 APROBADO	2 AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	3=(1+2) MODIFICADO	4 DEVENGADO	5 PAGADO	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	28,453.00	28,453.00	28,453.00	28,453.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,542,042.00	2,541,852.71	4,083,894.71	4,083,894.71	4,083,894.71	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,120,878.96	1,830,875.75	3,951,554.71	2,654,590.72	2,654,590.72	1,296,963.99
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES INMUEBLES	12,876,072.00	17,546,483.06	30,422,555.06	30,422,555.06	30,422,555.06	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	425,000.00	-20,185.37	404,814.63	404,814.63	404,814.63	0.00
INVERSION PUBLICA	109,607,000.02	1,175,180.84	110,782,180.86	95,837,933.67	91,639,266.13	14,944,247.19
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	109,607,000.02	-507,870.03	109,099,129.99	94,154,682.80	89,958,205.26	14,944,247.19
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	1,683,050.87	1,683,050.87	1,683,050.87	1,683,050.87	0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRA DE TITULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCESION DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES EN FIDUCIARIOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	12,859,216.00	-10,209,663.24	2,649,552.76	2,649,561.76	2,649,561.76	0.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,500,000.00	-591,652.39	908,347.61	908,347.61	908,347.61	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,104,000.00	-372,787.45	731,212.55	731,212.55	731,212.55	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	110,000.00	211,816.94	321,816.94	321,816.94	321,816.94	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,145,215.00	-9,457,030.34	688,184.66	688,184.66	688,184.66	29,254,393.33
TOTAL DEL GASTO	512,236,787.50	10,779,720.94	523,016,508.44	483,762,115.11	488,448,364.50	

(Consultadas el miércoles 23 de junio de 2021 a las 13:57 horas)

Por lo cual, se aprecia que la respuesta otorgada no atiende lo requerido, toda vez que, los documentos que se pueden consultar en las ligas proporcionadas no se desglosan por partida como lo pide el Recurrente, sino por concepto; además no indica los eventos realizados, ni los datos de los proveedores que recibieron los montos ejercidos. Así, conviene destacar que, para garantizar el derecho de acceso a la información todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y en el caso presente puede apreciarse que no existe concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado. Al respecto, resulta ilustrador el Criterio 02/17, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Atlacomulco no fue congruente ni exhaustivo en la respuesta que otorgó al particular, pues omitió remitir los documentos mediante los cuales se informe el gasto en la partida de servicios oficiales, eventos se llevaron a cabo y a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones, por lo que es dable revocar su respuesta y ordenar la entrega de la información.

Al respecto cabe señalar que las respuestas que se proporcionen a los particulares, al tratarse de un derecho humano deben ser completas y congruentes, de tal forma que satisfagan el requerimiento.

b) Ahora bien, por lo que respecta a los puntos 4 a 9 se requirió la información relacionada con los gastos de transportación aérea, alimentación en territorio nacional, hospedaje en territorio nacional y viáticos en el extranjero, así como qué servidores públicos realizaron el gasto y el importe de cada uno de ellos, el oficio de invitación, el oficio de comisión, el periodo en el que se realizó el gasto y la comprobación de haber asistido. Por respuesta, de forma similar al punto que antecede, el Ayuntamiento de Atlacomulco comunicó en voz del Tesorero que la información de los montos ejercidos y pagados por capítulo y partida de gasto del Ejercicio Fiscal 2019, es información pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Gubernamental que se encuentra a disposición de los ciudadanos, en la página institucional del Ayuntamiento y puede ser consultado en el siguiente link [http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20\(Capitulo%20y%20Concepto\).pdf](http://atlacomulco.gob.mx/documentos/LGCCG/ayuntamiento/2019/Cuarto%20Trimestre/Titulo%20IV/Informaci%C3%B3n%20Presupuestal/4.%20Edo%20Analitico%20del%20Ejercicio%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Clasificaci%C3%B3n%20por%20objeto%20del%20Gasto%20(Capitulo%20y%20Concepto).pdf), liga que remite al documento denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismo que se plasmó líneas arriba y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducido.

Al respecto, como ya se hizo referencia anteriormente, para que se satisfaga el derecho de acceso a la información es necesario que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, situación que no se da en el caso presente, pues omitió remitir los documentos mediante los cuales se informe de los gastos de transportación aérea, alimentación en territorio nacional, hospedaje en territorio nacional y viáticos en el extranjero, así como qué servidores públicos realizaron el gasto y el importe de cada uno de ellos, el oficio de invitación, el oficio de comisión, el periodo en el que se realizó el gasto y la comprobación de haber asistido, por lo que no se cumple con los principios de congruencia y exhaustividad antes referidos. En tal sentido es procedente revocar su respuesta y ordenar que se emita nueva.

No es óbice a lo anterior, hacer mención que en los informes justificados remitidos por el Sujeto Obligado, se ratificaron las respuestas primigenias, tal y como se aprecia a continuación:

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio No. TMA/STE/221/04/2021

Asunto: Respuesta a recurso de revisión 02221/INFOEM/IP/RR/2021 de la solicitud de información
00057/ATLACOM/IP/2021

Atlacomulco, Estado de México; 27 de abril de 2021.

ING. BRENDA CRISANTA VILCHIS RIVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO,
ESTADO DE MEXICO,
P R E S E N T E:



En atención a su oficio número PM/UT/305/2021 de fecha 22 de abril del año en curso, mediante el cual refiere que el solicitante ejerció su derecho en el recurso de revisión 02221/INFOEM/IP/RR/2021 de la respuesta a la solicitud de información 00057/ATLACOM/IP/2021, que cita lo siguiente:

El acto impugnado: "No se entregó la totalidad de la información solicitada"(Sic.).

Razones o motivos de la inconformidad: "No se entregó la totalidad de la información solicitada"(Sic.).

En virtud de lo anterior esta Tesorería Municipal, en atención al motivo de inconformidad del ciudadano ratifica su respuesta, toda vez que se proporcionó la información al ciudadano en tiempo y forma.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

MTRO. ANTONIO FABILA VILLANUEVA
TESORERO MUNICIPAL

JMECV/smm

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

Activar
la Confianza

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio No. TMA/STE/220/04/2021

Asunto: Respuesta a recurso de revisión 02228/INFOEM/IP/RR/2021 de la solicitud de información 00056/ATLACOM/IP/2021

Atlacomulco, Estado de México; 27 de abril de 2021.

ING. BRENDA CRISANTA VILCHIS RIVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO,
ESTADO DE MEXICO,
P R E S E N T E:



En atención a su oficio número PM/UT/306/2021 de fecha 22 de abril del año en curso, mediante el cual refiere que el solicitante ejerció su derecho en el recurso de revisión 02228/INFOEM/IP/RR/2021 de la respuesta a la solicitud de información 00056/ATLACOM/IP/2021, que cita lo siguiente:

El acto impugnado: "No se entregó la totalidad de la información solicitada"(Sic.).

Razones o motivos de la inconformidad: "No se entregó la totalidad de la información solicitada"(Sic.).

En virtud de lo anterior esta Tesorería Municipal, en atención al motivo de inconformidad del ciudadano ratifica su respuesta, toda vez que se proporcionó la información al ciudadano en tiempo y forma.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE

MTRO. ANTONIO FABILA VILLANUEVA
TESORERO MUNICIPAL

JMECV/smm

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio No. TMA/STE/219/04/2021

Asunto: Respuesta a recurso de revisión 02242/INFOEM/IP/RR/2021 de la solicitud de información
00054/ATLACOM/IP/2021

Atlacomulco, Estado de México; 27 de abril de 2021.

**ING. BRENDA CRISANTA VILCHIS RIVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO,
ESTADO DE MEXICO,
P R E S E N T E:**

En atención a su oficio número PM/UT/307/2021 de fecha 22 de abril del año en curso, mediante el cual refiere que el solicitante ejerció su derecho en el recurso de revisión 02242/INFOEM/IP/RR/2021 de la respuesta a la solicitud de información 00054/ATLACOM/IP/2021, que cita lo siguiente:

El acto impugnado: "No se entregó la totalidad de la información solicitada"(Sic.).

Razones o motivos de la inconformidad: "No se entregó la totalidad de la información solicitada"(Sic.).

En virtud de lo anterior esta Tesorería Municipal, en atención al motivo de inconformidad del ciudadano ratifica su respuesta, toda vez que se proporcionó la información al ciudadano en tiempo y forma.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE

MTRO. ANTONIO FABELA VILLANUEVA
TESORERO MUNICIPAL



JMECV/smm

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En relación con la información solicitada, los gastos de viáticos y representación corresponden a las obligaciones de transparencia, de acuerdo con el artículo 92, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

“I a VIII. ...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X a LII. ...”

Por su parte los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que Deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, hacen referencia a que el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las “asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”.

Así mismo establecen la obligación para los sujetos obligados para difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371 a 373, 375,376, 378y 379) o las partidas que sean equiparables.

A mayor abundamiento, los Lineamientos Técnicos referidos establecen que:

“El Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos” y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes, organizada mediante dos opciones: viáticos y gastos de representación, de tal forma que en cada una se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley General.”

Dichos Lineamientos Técnicos Generales, contemplan los formatos mediante los cuales se deberá de publicar la información relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión, a saber:

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Formato 9a LGT_Art_70_Fr_IX

Gastos por concepto de viáticos de << Sujeto obligado >>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo (especificar denominación), personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro (especificar denominación))	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción
-----------	------------------------	---	--------------------------	-------------------------	------------------------	---------------------

--	--	--	--	--	--	--

Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (Nacional / Internacional)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor público, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad comisionado	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Origen del encargo o comisión			Destino del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Periodo del encargo o comisión	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por el encargo o comisión				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos	Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión			
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones	Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: _____

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Formato 9b LGT_Art_70_Fr_IX

Gastos de representación de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de miembro del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, integrante, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo

Área de adscripción	Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Denominación del acto de representación	Tipo de viaje (nacional/internacional)	Número de personas acompañantes en el acto de representación del trabajador, prestador de servicios, servidor público y/o miembro comisionado	Importe ejercido por el total de acompañantes
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Origen del acto de representación			Destino del acto de representación			Motivo del acto de representación	Periodo del acto de representación	
Pais	Estado	Ciudad	Pais	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por concepto de gastos de representación				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de representación	Importe total ejercido erogado con motivo del acto de representación	Importe total de gastos no erogados derivados del acto de representación

Respecto a los informes sobre la comisión o encargo			
Fecha de entrega del informe del acto de representación encomendado, con el formato (día, mes, año)	Hipervínculo al informe del acto de representación encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y	Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones	Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos de representación

las conclusiones		realizadas

En tal sentido, este Órgano Garante, realizó una revisión de la fracción IX del artículo 92, dentro del Portal IPOMEX del Sujeto Obligado, de lo cual se pudo desprender que la información no se encuentra actualizada, como se aprecia a continuación:

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Jueves 24 de Junio de 2021 AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO
 ipomex Información Pública de Oficio Mexiquense
 Inicio Fr. años 2011-2015 Fr. años 2015-2017 Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación
FRACCIÓN IX

Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2018	829	Descargar	2019-10-21 22:25:22
2019	302	Descargar	2020-05-28 13:37:57
2020	15	Descargar	2020-10-14 16:03:28
Total	1146	Descarga completa	

* Descargar los registros en formato xlsx.
 ULTIMA ACTUALIZACIÓN: 2020-10-14 16:03:28
 FECHA VALIDACIÓN: 2020-10-29 15:03:25
 RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN: Antonio Fabila Villanueva Tesorero Municipal

Razón de lo anterior, es dable dar vista a la Dirección General Jurídica de este Instituto, con el fin de que en uso de sus atribuciones determine la procedencia de verificar la información del Portal IPOMEX del Sujeto Obligado.

Una vez que expuesto lo anterior, es pertinente señalar que, adicionalmente, el Particular solicitó información relacionada con diversos gastos y comprobantes relacionados con viajes realizados por los servidores públicos para asistir a alguna comisión o evento, ellos practicados durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, así como del ejercicio 2019, cuánto asciende el gasto en la partida de servicios oficiales, que eventos se llevaron a cabo, y, en su caso, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones.

Al respecto, de la naturaleza de la información solicitada, cabe precisar que, esta se relaciona con el uso y destino de recursos públicos, destinados a la asistencia de diversos eventos por parte los servidores públicos, a los cuales asisten con motivo de sus funciones, así como la realización de servicios oficiales.

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido, se atrae al estudio el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal; véase:

http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/no_v191.pdf; el cual, tiene el propósito de apoyar a los Ayuntamientos y Entidades Públicas, en el ejercicio de integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.

De igual forma, dentro de sus anexos, se observa el Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal, de conformidad con el anexo en mención es considerado como *un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico – financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.*

Así dicho Clasificador es entendido como *el documento armonizado que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente el registro del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública, inversiones financieras y otras provisiones, participaciones y aportaciones federales, y deuda pública, que requieren las dependencias, entidades públicas, así como los Municipios, para cumplir con los objetivos y programas señalados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en el Plan de Desarrollo Municipal, respectivamente.*

La estructura de codificación del clasificador por objeto del gasto; *se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica – financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica, dejando en poder de las entidades federativas, la desagregación e identificación de la partida específica, dando origen a la siguiente estructura:*

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

CODIFICACIÓN			
CAPÍTULO	CONCEPTO (SUBCAPÍTULO)	PARTIDA	
		GENÉRICA	ESPECÍFICA
1000 Servicios personales	1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	1110 Dietas	1111 Dietas

Respecto a la codificación, se entenderá por **capítulo** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos; por **concepto** a los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo; y, por **Partida** al nivel de agregación más específico, en el cual, se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- I. La **Partida Genérica**: Se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
- II. La **Partida Específica**: Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuenta

Dentro del asunto que nos ocupa, se aprecia que la información solicitada se encuentra dentro del capítulo **3000 Servicios Generales**, que consiste en las *asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así*

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

De dicho capítulo, se desprenden diversos conceptos, entre los cuales destacan los siguientes:

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

*Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, **instalación y viáticos del personal**, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.*

3710 Pasajes aéreos. *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea regular (con horarios y rutas establecidas) y no regular (sin horarios y rutas establecidas) en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería y excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.*

3711 Transportación aérea. *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea que utilices este medio de transporte en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería y excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.*

...

3751 Gastos de alimentación en territorio nacional. *Asignación sujeta a comprobación de acuerdo a la normatividad en la materia, para cubrir la alimentación de los servidores públicos que por comisiones deban asistir a lugares distintos a los de su adscripción.*

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

3752 Gastos de hospedaje en territorio nacional. Asignación sujeta a comprobación de acuerdo a la normatividad en la materia, para cubrir el hospedaje de los servidores públicos que por comisiones deban asistir a lugares distintos a los de su adscripción.

...

3800 SERVICIOS OFICIALES.

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior

...

3820 Gastos de orden social y cultural. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 y 3000; tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, exposiciones, entre otros.

3821 Gastos de ceremonias oficiales y de orden social. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos y de orden social, tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, adquisición de ofrendas florales y luctuosas, renta de sillas, lonas y sonido, entre otros, en los que participan el Titular del Ejecutivo Estatal o Municipal, funcionarios y servidores públicos.

3822 Espectáculos cívicos y culturales. Asignación para cubrir el desarrollo de espectáculos cívicos y culturales para fomentar la identidad entre la ciudadanía.

...

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

3830 Congresos y convenciones. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 y 3000. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

3831 Congresos y convenciones. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas o con motivo de las atribuciones propias, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales como ponentes o conferencistas, entre otros.

...

Así las cosas, se demuestra que el **SUJETO OBLIGADO** tiene atribuciones para realizar este tipo de gastos con base en las normas de fiscalización señaladas previamente, mismas que deberán tener un soporte documental vasto y suficiente que permita identificar cada uno de los gastos que el ayuntamiento llevó a cabo, así como los servidores públicos que, con motivo de atender cualquier evento o comisión, tuvieron que transportarse vía aérea, recibir viáticos para alimentación y hospedaje.

Por lo que este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta a las solicitudes de información pública **00054/ATLACOM/IP/2021**, **00056/ATLACOM/IP/2021** y **00057/ATLACOM/IP/2021**, por lo que refiere a la información solicitada sobre el gasto en la

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

partida de servicios oficiales, eventos se llevaron a cabo, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, así mismo el gastó en transportación aérea, gastos de alimentación en territorio nacional, gastos de hospedaje en territorio nacional, viáticos en el extranjero, qué servidores públicos realizaron el gasto y el importe de cada uno de ellos, los oficios de invitación y de comisión, el periodo en el que se realizó el gasto, así como la comprobación de haber asistido a la comisión o evento de ejercicio 2019 y ordenar se entregue vía SAIMEX.

Versión Pública

No pasa desapercibido, que es posible que los documentos que den cuenta de la información que se ordena entregar pudiera contener información clasificada, por tratarse de datos personales confidenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que es de señalar que previo a la entrega al Recurrente, de ser el caso, deberá llevarse a cabo la revisión de los documentos y de resultar procedente la entrega en versión pública, la misma deberá ser autorizada por el Comité de Transparencia, en donde se funde y motive la clasificación de la información eliminada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracciones II y VIII y 149 de la Ley de referencia, en relación con lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas.

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta procedente **REVOCAR** las respuestas a las solicitudes de información pública **00054/ATLACOM/IP/2021**,

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

00056/ATLACOM/IP/2021 y 00057/ATLACOM/IP/2021, por resultar parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en el Recurso de Revisión 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados, en términos del Considerando **QUINTO** de esta Resolución.

Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.

Este Instituto Garante, le concede en parte la razón a su inconformidad, en virtud de que la respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Atlacomulco no fue la adecuada, al no informarle lo correspondiente a el gasto en la partida de servicios oficiales, eventos se llevaron a cabo, a quienes, y cuánto se les pagó por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o cualquier otro similar o análogo, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020. Así mismo el gastó en transportación aérea, gastos de alimentación en territorio nacional, gastos de hospedaje en territorio nacional, viáticos en el extranjero, qué servidores públicos realizaron el gasto y el importe de cada uno de ellos, los oficios de invitación y de comisión, el periodo en el que se realizó el gasto, así como la comprobación de haber asistido a la comisión o evento de ejercicio 2019, por lo que determinó que dicho Ayuntamiento, debe tener en sus archivos los documentos con la información que es de su interés y le ha ordenado dar respuesta en virtud de que la información solicitada es de naturaleza pública.

La labor del Infoem, es apoyar a la población para acceder a la información pública y garantizar la protección de sus datos personales.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta a las solicitudes de información pública 00054/ATLACOM/IP/2021, 00056/ATLACOM/IP/2021 y 00057/ATLACOM/IP/2021, por resultar fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en el Recurso de Revisión 02221/INFOEM/IP/RR/2021, 02228/INFOEM/IP/RR/2021 y 02242/INFOEM/IP/RR/2021, acumulados, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atlacomulco, a que previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas competentes, otorgue acceso vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, **los documentos donde conste**, lo siguiente:

Del ejercicio fiscal 2019 y 2020:

- El gasto en la partida de servicios oficiales.
- Los eventos realizados a cargo de dicha partida
- El nombre de los contratantes y monto pagado por concepto de eventos especiales, congresos y Convenciones o similares.

Del ejercicio 2019.

- Identificado por cada servidor público y por cada evento: el periodo y los gastos de representación y/o viáticos en donde se identifique transportación aérea, alimentación y hospedaje (documento comprobatorio).
- Asimismo, por cada viaje realizado, se deberá entregar también oficio de invitación, oficio de comisión y documento que acredite la asistencia.

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En caso de ser necesaria la elaboración de versiones públicas de la información, junto con la documentación se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se funde y motive la eliminación de la información confidencial, en términos de los artículos 49, fracciones II y VII, 143, fracción I y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEXTO. Gírese oficio al Titular de la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto, de conformidad con el artículo 36, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 23, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA CON VOTO PARTICULAR, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL DIRECTOR DE CUMPLIMIENTOS, RUBÉN ORTÍZ AMARO, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

Recurso de Revisión: 02221/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN